COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

<u>DIPUTADOS INTEGRANTES:</u>
DAMIAN ZEPEDA VIDALES
SARA MARTINEZ DE TERESA
MOISÉS IGNACIO CASAL DÍAZ
ALBERTO NATANAEL GUERRERO LOPEZ
BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO
OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERI
JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CESAR AUGUSTO MARCOR RAMIREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de esta LIX Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza en Sonora y del Partido Verde Ecologista de México, que contiene iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora, con el objeto de modificar nuestra legislación penal respecto a las conductas derivadas de la falsificación y robo de vales canjeables por bienes y servicios, además de las relativas al delito de fraude, teniendo como medio ese tipo de documentos.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Mediante escrito de fecha 04 de octubre de 2011, los diputados mencionados con antelación, presentaron la iniciativa referida en párrafos anteriores, misma que se funda en los argumentos siguientes:

"La creciente ola de violencia, inseguridad e inobservancia del estado de Derecho que aqueja al país, encuentra como uno de sus elementos generadores el alto grado de impunidad existente en los delitos que se cometen. Es decir, mientras que no exista una sanción efectiva a las conductas antisociales que disuadan a estas, los delincuentes seguirán cometiéndolas libremente con las amplias ganancias que les arrojan y las nefastas consecuencias sociales que todos conocemos.

Como muestra de ello, la Encuesta Nacional sobre Inseguridad 2010, realizada por el Instituto Ciudadano de Estudios sobre Inseguridad A.C. y publicada en febrero de 2011, señala con datos estadísticos que los delitos en la República han ido en aumento, que la denuncia de los mismos se da en intención y no en la realidad; en mucho debido a la falta de confianza en las instituciones. Para el caso de Sonora la encuesta revela que es la tercera entidad con el más alto porcentaje de personas mayores de 18 años o más víctimas de algún delito. Situación que queda comprobada al revisar la tasa de incidencia delictiva por cada 100 mil habitantes.

Aunado a lo anterior, otro elemento que facilita la comisión de delitos, es la falta de un marco normativo que permita a la autoridad perseguir y sancionar las conductas que resultan nocivas para la sociedad en sus derechos y bienes.

Este es el caso de los delitos que se realizan, teniendo como medio comisivo los vales utilizados para el canje de bienes y servicios. Las empresas emisoras son objeto de falsificaciones, robos, fraudes y alteraciones con vales de papel, y recientemente también a través de los dispositivos electrónicos en forma de tarjeta plástica.

En cuanto a los tipos de delitos que se cometen con los vales, podemos mencionar:

<u>Las falsificaciones</u>

Este es el delito que se realiza con mayor intensidad, ya que se pueden obtener grandes beneficios por parte de los falsificadores. Esto ha originado que las empresas emisoras inviertan una gran cantidad de recursos económicos en el desarrollo e implementación de medidas de seguridad como lo son tintas especiales, papel seguridad, grabados, troquelados, entre otros.

No obstante lo anterior, en los últimos dos años al menos 5 empresas han sufrido algún tipo de falsificación.

Tan sólo en 2010, las pérdidas por estos ilícitos superaron los 15 millones de pesos. Se han presentado las denuncias correspondientes, sin que a la fecha se haya podido actuar contra quien comete estas acciones.

Empero, no sólo las empresas se han visto afectadas. Adicionalmente, los falsificadores distribuyen y en algunos casos comercializan los vales en los alrededores de las tiendas de autoservicio aprovechándose de la buena fe de las personas, al venderles un vale a un precio menor al de su valor nominal. Cuando el comprador de los mismos llega a la caja con sus productos y pretende pagar con los vales que adquirió, le informan que estos son "falsos" y no pueden ser aceptados, defraudando con esto a amas de casa o trabajadores que se quedan sin dinero y sin sus compras de despensa de toda una quincena.

Otros afectados por las falsificaciones y fraudes son los establecimientos afiliados al sistema que realizan el canje de bienes y servicios, pero al final, son las empresas emisoras las que tienen que responder al 100% por la recepción de estos vales falsificados o la indebida utilización de dispositivos electrónicos, so pena, de que ya no sean recibidos. Tal es el caso de las grandes tiendas departamentales que han externado que ante el crecimiento de "siniestros" (como se denomina a la detección de operaciones con vales falsos o alterados) ya no se acepten los vales como medio de pago. Lo anterior, puede originar una afectación económica para miles de familias que en el vale obtienen un complemento importante para el gasto familiar y sería, además, un importante perjuicio para los usuarios al disminuir el número de opciones para el canje de sus vales.

Robo

En cuanto a los robos, podemos mencionar que son de dos tipos los que se tienen detectados: Por un lado, los que sufren los clientes cuando acuden a recoger sus vales a las empresas emisoras o a los centros de trabajo, en donde son esperados en los alrededores para ser despojados de ellos, y los que se cometen directamente a las empresas emisoras en sus instalaciones o vehículos de mensajería.

Sin embargo no ha sido posible cuantificar los siniestros ocurridos a los usuarios, ya que no presentan la denuncia correspondiente por temor a represalias o por desconfianza en el papel de la autoridad. Cabe señalar que de acuerdo con la séptima Encuesta Nacional sobre Inseguridad 2010, en México, el delito de carácter patrimonial con mayor prevalencia, es el robo seguido por el delito de fraude.

Fraude

En este rubro ubicamos que el problema se da cuando los usuarios adquieren con engaños, vales o dispositivos electrónicos por los que entregan una cantidad y al tratar de cambiarlos en los establecimientos afilados no les son recibidos, ya que ellos pagaron por algo que no tiene valor.

Alteraciones

Este hecho es poco común, pero se da cuando se busca modificar la cantidad original marcada en el vale por una de mayor denominación.

Actualmente, la falsificación, reproducción y distribución de vales no está tipificado como un delito, es decir, no existe una sanción específica contemplada contra este tipo de actividades ilícitas.

Si bien, la legislación penal para el estado contiene diversas disposiciones que contemplan los delitos de falsificación, fraude y robo, ninguna se adecúa a las características ni la naturaleza jurídica de los "vales de papel o dispositivos electrónicos en forma de tarjeta plástica" ya que los vales son solamente un medio de "canje" de bienes y servicios; por lo tanto, no son como los títulos de crédito ni comparten las características de estos como son la autonomía o el endoso.

Esta situación propicia que al momento de que los agentes del Ministerio Público tienen conocimiento de un delito que tuvo como medio comisivo los vales no pueda integrar adecuadamente la averiguación previa por carecer de elementos jurídicos claros y precisos que como se sabe en el derecho penal debe ser en "strictu sensu" ya que se da lo que en el argot de los abogados se conoce como: "No encuadra en el tipo penal"- y por lo tanto se actualiza el axioma de Derecho de Sine pena, sine lex "No hay pena sin ley"; lo que propicia que el asunto quede a su libre albedrío, o las averiguaciones son débilmente integradas y devueltas por el juzgador para su perfeccionamiento, lo que provoca que no se pueda implementar una medida de sanción para el delincuente, que en muchos de las casos se extrae de la acción de la justicia, provocando con esto un alto grado de impunidad en el tema.

Adicionalmente como se decía, no existe una definición clara de la naturaleza jurídica de lo que es un vale, por lo cual, se considera sería un gran avance el hecho de que en la legislación quedara plasmado y que sirviera como un referente obligado para la interpretación o cualquier efecto jurídico "erga omnes". Por lo anterior, se debe conceptuar al vale, como al documento que da derecho a su portador, a cambiarlo ó canjearlo por bienes y/o servicios.

Aunado a lo ya señalado, los adelantos tecnológicos que favorecen al hombre, también han servido de un medio comisivo criminal, el cual se ve reflejado en los nuevos dispositivos en forma de tarjeta plástica, emitidos por personas morales, utilizados también para canjear bienes y servicios, tal y como ya sucede con el pago de gasolina.

Frente a todo esto, la pregunta lógica que surge es ¿Cuál es la importancia que tienen los vales de papel o estos nuevos dispositivos y por qué la necesidad de legislar sobre ello? El vale, y ahora estos nuevos dispositivos, constituyen el medio más adecuado y utilizado para otorgar a los trabajadores la ayuda de despensa, la cual es una de las más importantes prestaciones de previsión social y que representan un ingreso exento para los mismos, en términos del artículo 109 fracción VI, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Las prestaciones de previsión social tienen como finalidad proporcionar a los trabajadores y a sus familias la satisfacción de sus necesidades esenciales y la posibilidad de elevar su calidad de vida.

Las ayudas de despensa constituyen una conquista laboral de los años 60 y representan hoy en día, la prestación más apreciada por los trabajadores, ya que los beneficios que de ella obtienen son inmediatos.

Actualmente, estas son algunas de las cifras que nos pueden ayudar a dimensionar el impacto que tienen los vales, según el "Estudio sobre la industria de los Vales para Despensa", realizado por Bursametrica en octubre de 2009, con datos actualizados por ASEVAL a julio de 2011:

- *5 millones de trabajadores reciben la prestación, beneficiando a 20 millones de personas a nivel nacional (Considerando que de acuerdo al INEGI una familia mexicana "promedio" se compone por 4 integrantes).*
- *45 mil empresas en el país otorgan la prestación.*
- *En promedio cada trabajador recibe $750 pesos mensuales en ayuda para despensa.*
- *El 90% de los vales de despensa en papel o dispositivos electrónicos en tarjeta son canjeados por alimentos.*

- *El 85% de los vales de despensa en papel o dispositivos electrónicos en tarjeta son canjeados por las amas de casa.*

Entre los establecimientos comerciales del sector formal que más destacan en el canje de bienes y servicios se encuentran tiendas de abarrotes, carnicerías, panaderías, farmacias, mercados, cadenas de autoservicios, tiendas gubernamentales y sindicales entre otros.

Es importante no perder de vista, que las empresas que otorgan los vales a sus trabajadores, buscan beneficiar al trabajador de menores ingresos, ya que en lo general los reciben trabajadores que reciben en promedio 4 salarios mínimos mensuales, puesto que para ellos representan una importante ayuda en su poder de compra.

Las posibles consecuencias negativas de no actuar en la solución de este problema serían:

1. Desaparición de "facto" de la prestación.

De continuar estos ilícitos y no legislar sobre el tema, se corre el riesgo que la prestación desaparezca de facto, al no ser aceptada por las grandes tiendas departamentales y cadenas comerciales y por diversos establecimientos, por las razones ya señaladas anteriormente, lo cual podría llevar al trabajador, ya sea en lo personal o a través de sus sindicatos, a que modifiquen sus condiciones laborales para exigir a su patrón que la prestación se le entregue en efectivo. Esta situación abonaría en su propio perjuicio, ya que provocaría que al propio trabajador se le grave la parte correspondiente de lo que recibiera, lo que al final afectaría el monto total de sus ingresos, ello sin mencionar el incremento que al impuesto sobre nóminas arrojaría para los patrones.

Estas serían algunos de los problemas que se generarían y a los que tarde o temprano se tendría que hacer frente si desaparece esta prestación:

- *155, 515 familias sonorenses estarían en riesgo de perder este beneficio. Esto según datos del IMSS al 30 de junio de 2011, revela que se tienen registrados 466, 545 trabajadores afiliados. De estos, la tercera parte, aproximadamente, reciben el beneficio de vales o tarjetas electrónicas para despensa, gasolina, restaurante, uniformes, útiles escolares, entre otros.*

- *Desvío de salario a compra de bienes fuera de la canasta básica.*

- *Al no contar con la posibilidad de adquirir más alimentos, se podría acarrear a las familias que ya dependen y se presupuestan con los vales, una mala nutrición en un momento en que los alimentos han registrado un alza preocupante en sus precios.*

- *Pérdida del poder adquisitivo del trabajador.*

- *No se asegura la compra de artículos de la canasta básica familiar, lo cual pondría en riesgo de ser utilizado en otros aspectos no tan prioritarios o ser dilapidado.*

- *Al tener una traducción de carácter económica, tanto para las empresas que otorgan los vales como para las que los emiten, podría ocasionar un fenómeno de desempleo.*

- *Actualmente muchos de los contratos colectivos obligan a la empresa a otorgar la prestación, por lo que al desaparecerla, ésta será integrada al salario, aumentando el gasto de la nómina.*

2. Pérdida de competitividad para la entidad.

Recientemente, el Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés) emitió su "Índice de Competitividad Mundial 2010-2011" en el que México cayó seis lugares en su nivel de competitividad derivado de la creciente inseguridad y violencia que se registra en el País.

Es decir, pasó de la posición 60 a la 66 en que analiza a 139 naciones, por la afectación de la inseguridad en la actividad económica. Así, México obtuvo el lugar 136 por el daño del crimen organizado a la capacidad de hacer negocios, una baja de siete posiciones respecto al año pasado.

Otro indicador que muestra el grado de incertidumbre que genera la inseguridad es el que mide el costo del crimen y la violencia para los negocios, en el que el País aparece en el lugar 132 en contraste con el lugar 129 que tenía en 2009.

Para el Foro Económico Mundial, los problemas que México enfrenta para mejorar su entorno de competitividad no son causados por restricciones a los negocios ni por la sofisticación del mercado, donde, en general, hay buenas calificaciones, sino por la ineficiencia para mantener orden.

Para México, la confianza y la calidad de las instituciones recibe una pobre evaluación, el lugar 106, debido al creciente sentimiento de inseguridad entre la comunidad empresarial.

Esta misma situación que afecta al país, la podemos ver reflejada en nuestro estado con dos elementos que agravan la desconfianza como son:

Por un lado, la impunidad que no es otra cosa más que la falta de castigo para quien comete un delito y por el otro, el incremento en la incidencia delictiva.

3. Es un problema de Seguridad Alimentaria.

Debido a los graves problemas económicos en los que por desgracia vive mucha gente de nuestro país y que se agudizan con el incremento de la canasta básica, una ayuda para complementar la misma es sumamente apreciada. O bien, ante la carencia de apoyos de trabajadores en sus centros de trabajo para recibir alimentos calientes, prestaciones como los vales resultan sumamente valiosos.

Como ejemplo de lo anterior tenemos que de acuerdo a la Encuesta sobre Alimentación y Trabajo 2009, el 26% de los trabajadores hace dos comidas al día y el 4% sólo una, siendo el factor económico una de las causas.

Dicha encuesta arroja que el 30% de los trabajadores acostumbra comer en el lugar de trabajo, el 13% en fondas y restaurantes, el 11% en puestos de calle, sin el correspondiente valor nutrimental, y un 12% y 7% lo hace en el comedor de la empresa y en área especial para ello respectivamente. Lo anterior en su conjunto, provoca que los trabajadores de la Ciudad no tengan buenos hábitos alimenticios, coincidiendo en que es el sueldo una de las cuestiones que influyen para ello.

Al preguntárseles como puede corregirse esta situación, el 26% consideró que dando vales de despensa y el 19% otorgando la empresa en la que laboran, el servicio de comedor a precios accesibles. Y es que los trabajadores ponderan las prestaciones laborales como una de las principales razones para valorar su trabajo, permanencia y generar lealtad hacia la empresa.

Es un hecho el que las prestaciones complementan el sueldo que reciben los trabajadores, y que tan sólo el recibir vales de despensa hace que una persona tenga menos probabilidad de gastar dinero en alimentos entre semana.

De prestarse el servicio de comedor en las empresas los empleados no sólo estarían mucho más felices, se distraerían menos, generarían una mayor lealtad a la empresa, sino que sin duda se aumentaría la productividad.

Aunado a lo anterior, debemos de armonizar la recientemente publicada Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2011 y aprobada por unanimidad en ambas Cámaras del Congreso de la Unión, en cuyas disposiciones de interés social tienen por objeto el de "Promover y regular la instrumentación de esquemas de ayuda alimentaria en beneficio de los trabajadores, con el propósito de mejorar su estado nutricional, así como de prevenir las enfermedades vinculadas con una alimentación deficiente y proteger la salud en el ámbito ocupacional", ésta Ley regula y contempla precisamente el tema que nos ocupa.

Entre los principales beneficios que busca esta ley están:

- *Que los trabajadores tengan acceso a una dieta correcta, que mejore su nutrición y con ello se reduzcan los accidentes de trabajo y, paulatinamente, se aumente la productividad.*
- *Que la alimentación proporcionada al trabajador beneficiará a su familia, por un lado, porque en el hogar habrá un integrante menos que alimentar. Por el otro, porque si se trata de despensas, estas contribuirán a mejorar la nutrición de las familias y no sólo de los trabajadores.*
- *La ayuda alimentaria puede mejorar el poder adquisitivo familiar, pues los trabajadores dedican a la compra de alimentos entre el 22% y 38.3% de su gasto total, según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares.*
- *Por otra parte, el Gobierno podrá lograr una mayor recaudación de impuestos, al formalizarse los establecimientos que expenden alimentos, ante una mayor demanda sostenida. Asimismo, obtendrá, en plazos amplios, una reducción de los costos en los servicios de salud pública.*
- *Un resultado positivo adicional puede ser la mayor generación de empleos en el sector de restaurante y alimentos, así como en la industria agroalimentaria.*

Para facilitar el cumplimiento de la norma, se prevén diversas modalidades para que los empleadores puedan adoptar esquemas de apoyo alimentario ya sea mediante comedores en la misma empresa, concesiones a restaurantes u otros establecimientos de consumo de alimentos o bien utilizando vales impresos o electrónicos y despensas. En todos los casos, se establece la condición de que la dieta contenga los elementos para una nutrición satisfactoria.

Lo anterior encuentra sus antecedentes en experiencias internacionales en donde muestran que un aumento del 1% en el consumo de calorías

en la dieta habitual de los trabajadores produce incrementos del 2.27% en la productividad.

Los esquemas de ayuda alimentaria en diversos países del mundo han demostrado además que mejoran la actitud ante el trabajo, reducen el número de accidentes y ausentismo por enfermedad, aumentan la producción y satisfacción con el trabajo; disminuyen costos en los servicios de salud a mediano y largo plazo, elevan el producto nacional y los ingresos fiscales, al promover, indirectamente, la formalización de establecimientos proveedores de alimentos.

Por lo que tipificar los delitos de robo, fraude, alteración o falsificación teniendo como medio comisivo los vales impresos o dispositivos electrónicos, recobra una mayor importancia.

Cabe mencionar que éste tipo de conductas no son exclusivas de nuestro estado. Ya otras entidades han experimentado el flagelo de la delincuencia en el mismo tema, pero han tomado las acciones legislativas para enfrentarlas y cerrar la puerta a la impunidad modificando sus respectivos códigos penales. Entidades como Nuevo León, Distrito Federal, Jalisco, Chihuahua, Estado de México, Morelos, Querétaro, Coahuila y recientemente en junio de este año, Guanajuato; estas entidades por su alto nivel de operaciones comerciales están expuestas a bandas organizadas que delinquen al amparo de lagunas legales. En el caso de las cuatro primeras se han registrado ya disminuciones importantes.

Por otra parte, en los estados de Aguascalientes, Colima, Puebla, San Luis Potosí y Zacatecas se han presentado iniciativas que se encuentran en la etapa de análisis para su correspondiente dictaminación y muy seguramente, aprobación.

De igual forma, tenemos conocimiento que estados vecinos como Baja California y Sinaloa habrán de presentar iniciativas similares próximamente, por lo que también deberá preverse un posible "efecto cucaracha" en donde las bandas delictivas emigran a entidades con lagunas legales en sus ordenamientos punitivos que facilitan su actividad criminal.

Sin embargo, es en el estado de Sonora, que de unos meses a la fecha se ha presentado un aumento importante en la comisión de estos ilícitos, provocando con ello una gran preocupación en el sector empresarial y comercial del estado que podría afectar el nivel de las inversiones.

Ante la ausencia de una tipificación concreta de las conductas que tienen que ver con la producción, impresión, enajenación, distribución, alteración,

y falsificación, robo y fraude de vales de papel o cualquier dispositivo en forma de tarjeta plástica, emitido por personas morales utilizados para canjear bienes y servicios. Al respecto resulta necesario accionar como medida de Política Criminal, calificar la conducta, lo que permitirá darle una mayor punibilidad, lo cual hece necesario que el legislador lleve a cabo una modificación a la normatividad sustantiva penal que atienda un problema que impacta en el Estado.

Lo anterior, tomando en consideración que las empresas emisoras tienen que hacer frente a detrimentos patrimoniales importantes que ponen sin duda en riesgo fuentes de empleo y por otro, brindar certeza y seguridad jurídica a los trabajadores y sus familias que son quienes principalmente reciben los beneficios de los vales como una prestación de su trabajo, que les permita satisfacer en mayor medida sus necesidades y requerimientos básicos en abasto, vestido y otro tipo de servicios.

En relación con el delito de falsificación se propone la adición de una fracción III al artículo 200 BIS del Código Penal del Estado.

En el caso del delito de robo que se describe en el artículo 302 del Código Penal para el Estado de Sonora, se establece como verbo rector de la conducta típica, "apoderar", por lo que en el caso del Robo de Vales de papel o dispositivos electrónicos en forma de tarjeta plástica, se actualizaría dicho tipo penal, ya que se despliega la misma conducta consistente en apoderarse de una "cosa mueble ajena", sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ella.

Sin embargo, en el artículo 308 del Código Penal para el Estado establece conductas que calificarán la conducta típica de robo, lo que permite ampliar la gama de conductas específicas que se despliegan alrededor del detrimento patrimonial de otros y que de no estar tipificadas podrían quedar impunes.

En este sentido, atentos a proteger a la sociedad sonorense de este tipo de delitos, consideramos que como medida de política criminal, resulta adecuado agravar la punibilidad cuando el delito de robo se cometa sobre vales o dispositivos de canje de bienes y servicios, para lo cual se propone adicionar una fracción XIII al artículo 308 del Código Penal del Estado de Sonora.

Por lo que hace a la grave y creciente comisión al delito de fraude se pueden detectar tres supuestos en los que se comete fraude alrededor de los vales de papel o dispositivos electrónicos en forma de tarjeta plástica, para intercambiar o canjear bienes o servicios que se actualizan cuando:

- *Al particular le venden o cambian por algún otro bien, vales de papel o dispositivos electrónicos en forma de tarjeta plástica "falsos", mismos que al*

intentar cambiar son detectados como falsos

.

- *El propio sujeto que falsificó los vales de papel o dispositivos electrónicos en forma de tarjeta falsa, acude ante las tiendas o establecimientos que los canjean y los haga efectivos.*

- *El sujeto aún y cuando no los haya falsificado, los haya adquirido con conocimiento de que son falsos y proceda a hacer efectivos los mismos ante las tiendas o establecimientos que los canjean.*

Al respecto, atendiendo a la figura de fraude genérico contemplada en el artículo 318 del Código Penal para el Estado de Sonora, queda claro que dichos supuestos encuadran en la descripción típica ya que se dan los elementos descritos como es el engaño o aprovechamiento del error en que se encuentre el sujeto pasivo de dichos supuestos, y con lo cual sufre un detrimento en su patrimonio, obteniendo así el sujeto activo un lucro indebido.

No obstante, existen elementos particulares de esta conducta, como es que el fraude es posible, debido a que los vales que sirven de medio para obtener el lucro indebido son "falsos", circunstancia que resulta conveniente que el ordenamiento punitivo lo describa con toda puntualidad, a fin de que se prevea de manera específica, en qué consiste la conducta; los sujetos sobre la cual recae y el medio empleado para alcanzar el fraude. Por lo que se sugiere adicionar las fracciones XIX y XX al artículo 319 del Código Penal del Estado.

Ahora bien, para el caso en que el sujeto que hace efectivos los vales de papel "falsos" o cualquier dispositivo ante las tiendas o establecimientos que canjean los mismos, argumente que no tenía conocimiento de la falsedad de los mismos, tendrá que acreditar dicha circunstancia.

Es por las razones ya establecidas que se considera necesario que el legislador, como respuesta a una creciente y especifica manifestación de estas conductas delictivas y atendiendo a una política criminal que se busque prever en el Código Penal del Estado, tipos penales específicos, tal y como se propone en la presente Iniciativa, permitirá una mejor persecución de delitos y en consecuencia, una adecuada procuración de justicia de la cual, la ciudadanía está necesitada.

Con la presente iniciativa se pretende eliminar lagunas legales que permiten y fomentan las conductas delictivas.

Dependerá de nuestra sensibilidad al tema, que nuestro estado se mantenga con un crecimiento económico ejemplar para el resto del país y abonar a

eliminar los estigmas de impunidad y violación al estado de derecho. Coincidamos en un tema que se ha comprobado que sin distingos ni colores partidistas permite la generación de consensos a favor de la población vulnerable.

Se trata también de:

- *Cerrar la puerta a la impunidad.*
- *Evitar pérdidas patrimoniales a las empresas mexicanas que crean fuentes de trabajo.*
- *Salvaguardar la prestación de más de 155, 515 familias sonorenses.*
- *Preservar la ayuda complementaria para la canasta básica de las familias trabajadoras.*
- *Fortalecer el comercio formal.*
- *Hacer frente al incremento delictivo y a la criminalidad.*
- *Dar certeza a las inversiones.*
- *Evitar pérdida de competitividad de la entidad.*
- *Defender el poder adquisitivo de los trabajadores que impacta directamente su nutrición.*
- *Armonizar el marco normativo local con una ley de carácter federal como es la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores.*

En resumen, es una cuestión de seguridad alimentaria, justicia social para los trabajadores y de legalidad."

Derivado de lo anterior, esta Comisión sustenta la viabilidad del presente dictamen bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Analizada la propuesta de los diputados que inician, esta dictaminadora considera oportuno, establecer algunas precisiones sobre el particular, respecto de la conducta que se pretende tipificar, la cual tiene como propósito sancionar la afectación al patrimonio ajeno de empresas dedicadas a la impresión y venta de vales en papel y plásticos para la adquisición de productos y servicios pero además de afectar a miles de trabajadores que reciben como parte de sus percepciones salariales esos instrumentos para adquirir en su mayoría productos de la canasta básica.

Sumado a lo anterior, tenemos que existe un digno reclamo de la sociedad porque sus representantes trabajen en pro de las reformas jurídicas que ataquen de manera frontal al crimen común u organizado que atenta contra la economía de las familias sonorenses. Así, esto se traduce en actos legislativos precisos y concretos que cierren el cerco a la delincuencia.

Este sentido, las conductas que se reprochan son las que se cometen utilizando los multicitados vales para el canje de bienes y servicios, en donde las empresas emisoras son objeto de falsificaciones, robos, fraudes y alteraciones con vales de papel y, recientemente, también a través de los dispositivos electrónicos, en forma de tarjeta plástica, situación que se convierte en una oportunidad para delincuentes que aprovechan la falta de un tipo específico para obtener lucro a costa de las víctimas que, como se indicó, son principalmente personas morales y el trabajador.

Ahora bien, al analizar este propuesta tenemos que esta conducta puede ser llevada a cabo a través de medios diversos y confundirse con algunos tipos penales incluidos en nuestra legislación penal o se podría estar ante uno de los argumentos que expresan los legisladores autores de la presente iniciativa, al señalar que existe una laguna legislativa y, por ende, es factible y justificable el adecuar el marco penal. Además, la falta de un marco normativo específico que permita a la autoridad perseguir y sancionar las conductas que resultan nocivas para la sociedad en sus derechos y bienes, facilita la comisión de delitos, motivo por el cual, a continuación, ilustramos la propuesta de mérito, para dejar en claro lo que los legisladores pretenden sancionar y, en primer término, definimos el concepto sobre el que se funda la conducta reprochada, para ello, tenemos que la definición de la palabra vale que nos obsequia el Diccionario de la Real Academia Española, el cual la define como:

***Vale**:*

1. m. **Papel** *o seguro que se hace a favor de alguien, obligándose a pagarle una cantidad de dinero.*
2. m. **Bono o tarjeta** *que sirve para adquirir comestibles u otros artículos.*

Como podemos ver, se debe conceptuar al vale de papel como el título de canje, consistente en un documento que da derecho a su portador, a cambiarlo o canjearlo por bienes o servicios o, en su caso, de acuerdo a la tecnología empleada este vale puede estar materializado en una tarjeta de plástico que opera de forma electrónica.

Definido esto, tenemos que con el instrumento que se define como "Vale", es blanco de diversas conductas, las cuales se pretenden modificar y las cuales de forma breve exponemos:

a) La falsificación de vales, que es el delito que se realiza con mayor intensidad ya que los falsificadores obtienen grandes beneficios económicos por este medio.

No obstante lo anterior, encontramos que la falsificación de vales es un fenómeno frecuente y que las víctimas de este delito, en primer lugar, son las empresas emisoras, quienes tienen que responder al cien por ciento por la recepción de los vales; en segundo lugar, tenemos a los consumidores, quienes con buena fe adquieren este tipo de documentos y, por último, podemos hablar de los establecimientos afiliados al sistema que realizan el canje de bienes y servicios.

b) En lo que refiere al hecho punible de robo de vales de despensa, la conducta antisocial que se llega a desplegar, se describe en los siguientes términos:

· El robo que sufren los clientes cuando acuden a recoger sus vales, como pago o prestación laboral.

· El robo que se comente directamente a las empresas emisoras en sus instalaciones o vehículos de mensajería.

c) Dentro del delito de fraude, encontramos que el problema se da cuando los usuarios adquieren, con engaño, vales que amparan una cantidad y al tratar de cambiarlos en los establecimientos afilados, se les comunica que los vales presentados son falsificados.

Actualmente, la falsificación, reproducción y distribución de vales no está tipificado en nuestra Entidad como un delito, es decir, no existe una sanción específica contemplada contra este tipo de actividades ilícitas. Si bien la Legislación Penal contiene diversas disposiciones que contemplan los delitos de falsificación, fraude y robo, ninguna se adecua a las características mencionadas ni la naturaleza de los “vales de papel o dispositivo electrónico en forma de tarjeta plástica” está debidamente delimitada en ninguna disposición de la legislación, por lo que al momento en que los agentes del Ministerio Público conocen de un delito relacionado con esta clase de bienes, no es posible integrar adecuadamente la averiguación previa, por carecer de elementos jurídicos claros y precisos.

En atención a lo anterior, esta Comisión considera procedente la iniciativa en análisis, por lo que hacemos nuestros los argumentos bajo los cuales se sustenta el planteamiento de modificación legal y con la finalidad de apuntalar la misma en la búsqueda de tipificar las conductas antes descritas e incluirlas al catálogo de delitos previstos en el Código Penal de nuestro Estado, con las consecuencias legales que ello representa, ponemos a consideración de este Pleno, el dictamen que contiene

una respuesta a las exigencias de empresas y trabajadores que son víctimas de este conducta tan reprochable.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente iniciativa de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGOPENAL PARA EL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones XVI y XVII del artículo 319 y se adicionan una fracción III al párrafo primero del artículo 200 BIS, una fracción X Bis al artículo 308 y las fracciones XIX y XX al artículo 319 del Código Penal para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 200 BIS.- …

I y II.- …

III.- Produzca, imprima, enajene, distribuya, altere, o falsifique vales de papel o cualquier dispositivo electrónico en forma de tarjeta plástica, emitido por personas morales utilizados para canjear bienes y servicios.

…

…

ARTICULO 308.- ...

I a la X.-....

X Bis.- Respecto de vales de papel o cualquier dispositivo electrónico en forma de tarjeta plástica, emitido por personas morales, utilizados para intercambiar o canjear bienes y servicios;

XI y XII.- …

…

…

ARTÍCULO 319.- ...

I a la XVI.-…

XVII.- Al que por cualquier motivo, teniendo a su cargo la administración o el cuidado de bienes ajenos, con ánimo de lucro, perjudique al titular de éstos, alterando las cuentas o condiciones de los contratos, haciendo aparecer operaciones o gastos inexistentes o exagerando los reales, ocultando o reteniendo valores o empleándolos indebidamente o, a sabiendas, realice operaciones perjudiciales al patrimonio del titular en beneficio propio o de un tercero;

XVIII.- Al que simule contratos u operaciones que importen créditos en su contra o de cualquier otro modo, se coloque en estado de insolvencia, con el objeto de eludir las obligaciones a su cargo con respecto a sus acreedores;

XIX.- A quien venda o intercambie por algún otro bien, vales de papel o cualquier dispositivo electrónico en forma de tarjeta plástica, emitidos por personas morales utilizados para intercambiar o canjear bienes y servicios con conocimiento que son falsos; y

XX.- Al que haga efectivos vales de papel o cualquier dispositivo electrónico en forma de tarjeta plástica, emitidos por personas morales para intercambiar o canjear bienes o servicios, ante las tiendas o establecimientos que los aceptan, con conocimiento de que son falsos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 08 de diciembre de 2011.

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. SARA MARTÍNEZ DE TERESA

C. DIP. MOISÉS IGNACIO CASAL DÍAZ

C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ